

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 13'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse lo más pronto posible en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gire Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de marzo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

565

Aprobado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 13 de enero último, los trabajos de la comprobación de Registros Fiscales de edificios y solares de los pueblos de Quel, Munilla y Tudellilla, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales, autorizadas por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde el citado día 13 de enero, fecha del acuerdo de aprobación de los correspondientes trabajos de comprobación.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño a 24 de Febrero de 1930.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Berceo
 Año de 1930

523

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Alejo Saez y Saez
- Buenaventura Mallagaray
- Lorenzo García Ureta
- Maximiano Prado
- Julián Avellaneda
- Santos Alesón
- Justo Cañas

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Alfonso Mendoza Lacalle
- Juan Contreras Aransay
- Domingo Llorente Contreras
- Antonio Llorente
- Marcos Foronda
- Jacinto Fernández
- Marcelino Manzanares
- Ventura Manzanares
- Felipe Azofra Hernaez
- Domingo Llorente Villarejo
- Feliciano Saez
- Valentín Alesón
- Constantino Ureta
- Francisco Alesón

- Julián Moreno
- Urbano Manzanares
- Manuel Lerena
- José Alesón
- Miguel Armas
- Gregorio Lerena Pablo
- Pablo Lerena
- Prudencio Prado
- Elias Ureta
- Melitón Lerena
- Vicente Lerena
- Víctor Lerena
- Miguel Ureto
- Antonio Lerena

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Berceo a 26 de Enero de 1930.—El Alcalde, Alejo Saez. El Secretario, Francisco Saez.

V.º B.º

El Alcalde
Alejo Saez

El Secretario
Francisco Alesón

ELECTRA CENICERO S. A.

600

Se convoca a los Srs. accionistas, a Junta general, ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo, a las 7 de la tarde, en el domicilio social, a los efectos de los Estatutos.

Cenicero, 3 de marzo de 1930.
 El Director Gerente,
 Alejandro Ganuzas Sáenz Vigera.

Administración de Justicia

423

EDICTO

Don Sotero Merino Sagas-

ti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbonera.

Hace saber: Que con objeto de que las comisiones de la parte Real y Personal de evaluación de esta villa, puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para la confección del Repartimiento de Utilidades del año actual de 1930, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dichos conceptos la obligación que se hallan de presentar ante la Junta durante el plazo de 30 días; las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro del plazo indicado se entenderá presten su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho reducción alguna; y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigados con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto municipal.

Carbonera a 2 de febrero de 1930.

El Alcalde,
Sotero Merino

587

Don Irene Díaz Pérez, Comisario de la quiebra voluntaria del comerciante vecino de Calahorra don Jesús Sáez y Sáez.

Hago saber: Que en los autos expresados se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los géneros de comercio que obran en poder de la Sindicatura, que han sido tasados en la cantidad de 101429'30 pesetas, habiéndose señalado para ello el día diez y ocho de marzo próximo a las once, y bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Los bienes serán subastados en un solo lote.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Dado en Calahorra a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta.

Irene Díaz.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Administración Municipal

499
Don Francisco Canillas Blázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que debiendo procederse en esta Villa por las Comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada a la confección del repartimiento general por Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal para el año actual de 1930, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y privada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto, advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá presuntivamente su conformidad a las Utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en San Millán de la Cogolla a 16 de febrero de 1930.

El Alcalde, Francisco Canillas. El Secretario, Germán Peña.

EDICTO

554
Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Generoso González Gimenez núm. 12 del Reemplazo de 1928, se ha ins-

truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Amador González y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amador González Bretón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos personales.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amador González Bretón para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos de su hijo Generoso González Jimenez.

El repetido Amador González Bretón es natural de Autol (Logroño) hijo de Pedro González y de Baltasara Bretón y 50 años edad.

Y a los efectos antes expresado, se hace público en este periódico oficial para poder así acreditarlo en el expediente de su razón.

Autol a 22 de febrero de 1930.

El Alcalde

Ilegible

EDICTO

404
Don José Ameyugo Silanes, Alcalde primer Teniente en funciones del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento Pleno, el repartimiento de hierbas y pastos de este Municipio para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los ganaderos en él comprendidos.

Los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones en esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Igualmente hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptua el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Fonzaleche 7 de Febrero de 1930.

El Alcalde en funciones, José Ameyugo.

EDICTO

505

Don Alberto Roig Sánchez, Alcalde constitucional de Haro provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Regina Ruiz Ventosa y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Jesús Ballugera Ruiz alistado en el año de 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Millán Ballugera Ruiz (su esposo) y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Angel y de Severa; nació en Ollauri provincia de Logroño, el día 12 de Noviembre de 1884 teniendo, por tanto ahora si vive 45 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 19 años del pueblo de Ollauri que fué su última residencia en España, dirigiéndose a la República Argentina, escribió los 2 primeros años a su esposa.

Señas personales: Pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz grande como roma, barba regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Millán Ballugera Arenzana, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Haro a 17 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Alberto Roig

467

ANGUCIANA

Don Emeterio Alonso Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo próximo a las 11 horas se celebrará en esta Casa consistorial por el sistema de pliegos cerrados la subasta de cien chopos maderables clase lombardos, sitos y señalados en el Soto de esta localidad bajo tipo de 4200 pesetas y condiciones que obran a disposición del público en la Secretaría municipal hasta la hora del remate.

Anguciana once de Febrero

le mil novecientos treinta.

El Alcalde
Emeterio Alonso

EDICTO

446

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Febrero del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varios artículos por medio de superavit queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Baños de Río Tobia a 4 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Eleuterio Martínez

ANUNCIO

579

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Santa Eulalia Bajera a 28 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Santiago Jiménez

ANUNCIO

585

Formado el Padró del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Baños de Rioja a 3 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Trifón Barrasa

422

NAVARRETE

Transcurrido el plazo que los artículos 247 del Estatuto municipal y 101 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, interventores de fondos y empleados municipales en general, conceden para la conservación de las Interinidades en las Vacantes producidas y hallándose en este caso una de las Plazas de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta localidad, que es que la que pertenece a la de nueva creación, se anuncia con arreglo a las disposiciones vigentes vacante, por así hallarse tal cargo, desierto por anuncio inserto con fecha 1.º de Julio último en este periódico oficial correspondiente al día 6 de dicho mes número 68 de orden, con el haber anual de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta por el diez por ciento de aumento según las disposiciones vigentes satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas en el plazo de un mes contado desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia acompañando a la misma el oportuno Título de licenciado de Medicina con hoja de Méritos y servicios.

Navarrete 10 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Daniel Zaldivar

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Ventosa
Año de 1930

465

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 16 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Jesús García Dueñas
- Julián Cenicero Pérez
- Angel Nestares Cenicero
- Feliciano Bezares Aguado
- Román Bayo Justo
- Restituto Ciria Pérez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Victoriano Izquierdo Pérez
- Federico Saín Mir
- Ignacio Rojo Garrido
- Sotero Ceniceros Nestares
- Angel Castaños San Juan
- Manuel Vazquez Alvarez
- Vicente Nestares Izquierdo
- Manuel Ayala Cañas
- Primitivo Ceniceros Izquierdo
- Angel Cordón Fernández
- Tomás Ceniceros Bezares
- Gregorio Pastor Navaridas
- Saturnino Alesón Beniceros
- Antonio Garrido Vicente
- Modesto Nestares Marín
- Santiago Olarte Ceria
- Félix Pérez García
- Esteban Fernández Garrido
- Pedro Ceniceros Bezares
- José Velasco Bezares
- Ignacio Velasco Marín
- Bernardo Manea Anguiano
- Román Canal San Juan
- Rafael Urturi Ceniceros

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Ventos a 10 de febrero de 1930.—El Alcalde, Jesús García. El Secretario, Félix Pérez.

Administración de Justicia

528

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Universidad, Secretaria de don Felipe González Bernabé, pende los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Mendez Novoa Juzgado de la Universidad, de Madrid once de febrero de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito, unase a sus autos; visto lo que en él se solicita, las estipulaciones contenidas en la escritura otorgada en esta Corte ante el Notario don Emilio López Aranda y Moreno Nieto, con el número doscientos sesenta y ocho, fecha trece de Abril de mil novecientos veintisiete, entre

don Nicolás Santafé y Arellano como Gobernador del Banco Hipotecario de España y doña María Soledad Acedo y Ponce de León, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro según nota de treinta de Abril del mismo año, el acta de realización del préstamo hecho en aquella escritura por el referido Banco a doña Soledad Acedo y Ponce de León; las disposiciones de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; la demanda deducida por indicado con fecha siete de Enero del corriente año, para el cobro del préstamo de trece mil pesetas que dicho Banco hizo a la referida doña Soledad Acero en la escritura de préstamo citada; y la providencia admitiéndole fecha trece de enero último, SE DECRETA el secuestro y la posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España de las fincas hipotecadas por la doña Soledad Acero y Ponce de León en garantía del indicado préstamo y en su nombre al portador del exhorto que se libre, requiriéndose a los arrendatarios o colonos de mencionadas fincas para que reconozcan al expresado Banco Hipotecario como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Anótese este secuestro en el Registro de la Propiedad de Haro, consignándose en ella que la cantidad que se trata de asegurar con la notación es la de mil ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos a que ascienden los semestres vencidos, cuya falta de pago motiva la incoación de estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos, a cuyo fin se libraré el correspondiente mandamiento por duplicado al indicado Registro; librese otro mandamiento al Registro de la Propiedad de Haro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad las fincas que se persiguen según los modernos libros o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; Notifíquese esta providencia a la doña María de la Soledad Acero y Ponce de León requiriéndola para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su debito bajo apercibimiento sino lo verifica de proceder a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, requiriéndola también para que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de las indicadas fincas, bajo apercibimiento en otro caso de expedirse a su costas las certificaciones que sean conducentes cuya notificación y requirimiento se hará por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de este Juz-

gado y en el de primera instancia de Haro, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y de Logroño; librandose al efecto para que se lleven a cabo las diligencias acordadas los correspondientes exhortos a los señores Jueces de primera instancia de Logroño; librando al efecto para que se lleven a cabo las diligencias acordadas los correspondientes exhortos a los señores Jueces de primera instancia de Logroño y Haro.—Proveido por SS^{as} doy fé.—Mendez Novoa.—Antemi.—Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación de dicha providencia a la doña María de la Soledad Acero y Ponce de León, y de requerimiento a los fines, por el término y apercibimientos que en ella se indican, cuyos términos empezarán a contarse desde el día siguiente habilitado de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos treinta.

Mendez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

ANUNCIOS

EDICTO

583

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular per escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

O c ó n a 28 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Antolín Viguera

Inap. Artes Gráficas—Logroño

Depositaria de fondos municipales de Herce

Cuarto Trimestre de 1929

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior.	2.509'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.731'01
CARGO	7.240'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.710'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.530'71

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas			450'12		450'12	
2 Aprovechamientos de bienes comunales	690		450		1140	
3 Subvenciones.						
4 Servicios municipalizados.						
5 Eventuales y extraordinarios.						
6 Arbitrios con fines no fiscales.						
7 Contribuciones especiales.						
8 Derechos y tasas	1125		208'20		1333'20	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	50'17		1132'12		1182'29	
10 Imposición municipal.	7023'71		2455'77		9479'48	
11 Multas			34'80		34'80	
12 Mancomunidades.						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas						
Cargo.	8888'88		4731'01		13619'89	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	1805'12		1882'14		3687'26	
2 Representación municipal			66'40		66'40	
3 Vigilancia y seguridad	690		230		920	
4 Policía urbana y rural	335'50		352'55		688'05	
5 Recaudación						
6 Personal y material de oficinas	2573'80		864'50		3438'30	
7 Salubridad e higiene	438'80		187'50		626'30	
8 Beneficencia	1063		459		1522	
9 Asistencia social	118				118	
10 Instrucción pública	457'91		214'45		672'36	
11 Obras públicas	126'40				126'40	
12 Montes	16'30		329		345'30	
13 Fomento de los intereses comunales	480'95				480'95	
14 Mancomunidades.						
15 Entidades menores	142'80				142'80	
16 Agrupación forzosa						
17 Imprevistos	355'35		124'50		479'85	
18 Resultas						
Data.	8603'93		4710'04		13313'97	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 31 de diciembre de 1929.—El Depositario, Francisco de Santiago.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Herce, a 3 de enero de 1930.—El Secretario Interventor, Justo Rico G.—V.º B.º El Alcalde, Antero Blanco.

Administración Municipal

388

EDICTO

598

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cañas a 24 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
P. S. M.
Félix Rojo

EDICTO

598

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público qua desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja a 3 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Trifón Barrasa

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 9 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Jacinto Fernández y Fernández, mayor contribuyente riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Manuel Malo Ochoa, mayor contribuyente riqueza urbana, con domicilio en el término.

Doña María Pilar Fernández y Martín, mayor contribuyente riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Graciana Diez Celma, mayor contribuyente riqueza industrial.

Don Timoteo Lafuente Balmaseda, representante del Sindicato Agrícola Católico.

PARTE PERSONAL

Don Eulogio Ruiz Viana, Cura Párroco.

Don Anselmo Cenzano Royo, mayor contribuyente riqueza rustica.

Don Gumersindo Fernández Sáenz, mayor contribuyente riqueza urbana.

Don Juan Cruz Barrio Martínez, mayor contribuyente riqueza industrial, todos vecinos.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Galilea a 3 de Febrero de 1930.

V.º B.º
El Alcalde
Florentino Fernández